Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1/1958

SUSCRIPCION ANUAL
Capital. ..... 225 ptas.
Fuera de la Capital 250 »

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIONES
No gratuitas: 1,00 ptas. palabra
Pagos por adelantado

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

Año 1969 | Viernes 28 de noviembre | Número 271

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 24/69

Precios máximos del pan obligatorio y normas sobre elaboración

Conforme dispone la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 8/1969, de 1-7-1969 ("B. O. del Estado" núm. 164, del 10), que prorroga la vigencia de la número 7/64, de 8-6-64 (B. O. del Estado número 139, del 10), con las modificaciones introducidas por Circular 3/67, de 29 de abril de 1967 ("Boletín O. del Estado", n.º 115, de 15 de mayo), serán de aplicación en la elaboración y venta de pan, en esta provincia, durante el próximo mes de diciembre, las normas que a continuación se indican:

Fabricación obligatoria de piezas de 800 gramos

La industria panadera, fabricará con caracter obligatorio, piezas de pan de 800 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Caso de no disponer de dichas piezas obligatorias, los expendedores entregarán el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela. Solo podrá hacer uso de la antes indicada excepción en circunstancias de venta extraordinaria.

Calidad de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de fabricación obligatoria serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de las piezas obligatorias de 800 gramos serán tales que no difieran de las de libre fabricación.

Precio de las piezas de fabricación obligatoria

El precio máximo de las piezas de pan de fabricación obligatoria de 800 gramos, será el siguiente:

Flama, 6,80 pesetas.
Candeal, 7,10 pesetas.

Piezas de elaboración voluntaria

Los industriales podrán elaborar piezas de distinto peso siempre que en relación con las de 800 gramos, guarden 200 gramos de diferencia como mínimo.

Precio de las piezas de elaboración voluntaria

Los precios de las piezas de fabricación voluntaria serán fijados por los industriales sin que en ningún caso puedan sobrepasar los que aplicaban en dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, conforme dispone el artículo 7.º del Decreto - Ley 15/67, de 27/11/67 (B. O. del Estado, número 284, del 28), cuya vigencia se encuentra prorrogada por el Decreto-Ley 15/68, de 7/11/68 (B.O. del Estado, número 269, del 8),

Carteles anunciadores de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias con una nota que textualmente diga:

"Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior".

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

Obligación de facilitar facturas

A requerimiento del comprador, los expendedores se encuentran obligados a facilitar facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículo, clase y precio.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 24 de noviembre de 1969.— El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

CIRCULAR NÚM. 25/69

Normas y precios máximos de venta para diversos artículos

Durante el próximo mes de diciembre, serán de aplicación en esta provincia, en la comercialización de los productos relacionados en la presente circular, los precios máximos y, en su caso, las normas que se indican a continuación:

Aceite de soja

La venta al público del aceite de soja se llevará a cabo en forma de envasado, con un precio máximo de 23,40 pesetas litro.

Garantía de abastecimiento

Las industrias envasadoras que comercialicen esta clase de aceite y los detallistas tendrán siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de soja y, en su caso, aceites de semillas refinados al precio de venta al público de 23,40 pesetas litro.

Arroz

De conformidad con lo establecido en la Circular número 13/68 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 18 de diciembre de 1968 (B.O. del Estado número 313, del 30), con vigencia prorrogada para la presente campaña por la norma del mismo rango número 9-69, de fecha 1-8-69, (Boletín Oficial del Estado, número 183), el arroz blanco de primera a granel se venderá, como máximo, al público, a los siguientes precios:

Arroz blanco 1.ª, 13,20 pesetas kilo.

Arroz blanco 1.ª, matizado, 13,30 pesetas kilo.

Estos precios máximos, que no pueden rebasarse, quedan atemperados por los márgenes comerciales fijados en dicha Circular para los dos escalones comerciales, y que ascienden a 0,55 pesetas kilo para mayoristas (Incluido Impuesto Tráfico Empresas y Arbitrios Diputaciones Provinciales) y 0,75 pesetas kilo para detallistas.

Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz, vienen obligados a tener existencias de arroz de la clase "primera" a granel, excepto los Autoservicios y Supermercados para los que es obligatorio tener la misma clase de arroz envasado, cuyo precio de venta al público no podrá rebasar un 10 por 100 sobre el señalado como máximo para la misma clase a granel, debiendo los envases reunir las condiciones que fija el apartado décimo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de mayo de 1967.

Serán de aplicación en la venta de arroz blanco primera envasado los márgenes comerciales que anteriormente se señalan para el mismo tipo a granel.

Los detallistas deberán hacer figurar en sitio visible al público, un cartel en el que se indique la venta de arroz clase primera y el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía para la debida orientación del público.

Los arroces en blanco "selecto" y "granza", no podrán venderse a precio superior al que tuvieran en 18 de noviembre de 1967.

Bacalao. — Existencias obligatorias.

Los establecimientos mayoristas y detallistas que expendan bacalao, contarán obligatoriamente con existencias del de producción nacional para atender la demanda de dicho producto.

Los detallistas que despachen bacalao de producción nacional y extranjera, deberán mantener debidamente separados en sus establecimientos y en sus mostradores y escaparates, ambos artículos, con la indicación expresa de "nacional" o "importación".

También deberán colocar carteles visibles con los precios de las distintas clases del producto que se expongan a la venta.

Azúcar.—Precios en localidades con fábrica o almacén mayorista.

Los precios máximos de venta al público de las distintas clases de azúcar en las localidades con fábrica azucarera o almacén de mayorista, serán:

Terciada, 15,40 pesetas kilo.
Blanquilla, 15,50.
Pilé, 15,70.
Granulada especial, 15,70.
Cortadillo refinado, 18,30.
Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo e inferiores, 20 pesetas kilo.
Cortadillo refinado estuchado, 21,20 pesetas kilo.

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

Azúcar.—Precios en las restantes localidades.

En las localidades de esta provincia, en las que no exista fábrica azucarera o almacén de mayoristas, los precios anteriores podrán recargarse, en concepto de gastos de transporte desde fábrica o almacén más próximo, con las cantidades señaladas para el grupo en que se encuentren incluídas en la clasificación establecida en la Circular 38/63, de esta Delegación provincial, de 29 de octubre de 1963 ("Boletines Oficiales" de la provincia, números 257, 261, 264 y 272, de 9, 14, 18 y 27, de noviembre de 1963).

Azúcar envasado en bolsitas de papel termosoldable

El precio máximo de venta al público del azúcar refinado o blanquilla envasado en bolsitas de papel termosoldable de 10/15 gramos, de peso neto, que deberán reunir las condiciones señaladas por Circular 3/69 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 30 de enero próximo pasado, será el de 21,20 pesetas kilo, en toda la provincia, sin que pueda cargarse cantidad adicional alguna por ningún concepto.

Precios del café.

Los precios máximos de venta al público, del café tostado o torrefactado, en toda la provincia, son los siguientes:

Café extranjero.—Tostado

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 330 pesetas; de 1 kilo, 165; de 500 gramos, 82,50; de 250, 41,50; de 100, 16,50 y de 50 8,50.

Corriente. — En bolsas de 2 kilos, 294 pesetas; de 1, 147; de 500 gramos, 73,50; de 250, 37; de 100, 15, y de 50, 7,50.

Africano. — En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto.

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 306 pesetas, de 1, 153, de 500 gramos, 76,50; de 250, 38,50; de 100, 15,50 y de 50, 8.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 274 pesetas; de 1, 137; de 500 gramos, 68,50; de 250, 34,50; de 100, 14, y de 50, 7.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Café español.—Café tostado

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 252 pesetas; de 1, 126; de 500 gramos, 63; de 250, 31,50; de 100, 12,60, y de 50, 6,30.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 218 pesetas; de 1, 109; de 500 gramos, 54,50; de 250, 27,50; de 100, 11, y de 50, 5,50.

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos señalados para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

Huevos.—Márgenes comerciales

Los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o refrigerados margen superior a tres pesetas en docena, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo.

Precios máximos y márgenes comerciales para la carne de pollos frescos

El precio máximo de venta al público de la carne de pollos frescos se encuentra fijado en 56 pesetas kilo.

En la venta de dicho producto, el margen comercial máximo autorizado para detallistas es el de cuatro pesetas con cincuenta céntimos kilo.

Obligación de facilitar facturas.

A requerimiento del comprador, los detallistas están obligados a extender facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículo, calidad y precio.

Prohibición de incrementar los precios

Los precios que para los distintos productos se reseñan en la presente Circular no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 25 de noviembre de 1969.— El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, y seguidños entre partes, de la una como demandante-apelada, doña Isabel Moreno Hornero, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, vecina de Madrid, representada en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón, y defendida por el Letrado don Emilio Alberto Gil Carcedo, y de la otra como demandada-apelante, La Equitativa Fundación Rosillo, con domicilio en Madrid, representada en esta instancia por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendida por el Letrado don José María Concejo Alvarez, y así mismo como demandado-apelado, don Roberto Bonifaz Izquierdo, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Madrid, el cual no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido respecto a él las diligencias en los Estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad, autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, en nombre y representación de

la Compañía de Seguros "La Equitativa", contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, el día diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, debemos confirmar y confirmamos en sus propios términos, la expresada resolución dictada por el señor Juez en los autos de que dimana el rollo de esta Sala, con imposición de las costas del recurso a la parte demandada y apelante.—Así por esta nuestra sentencia, que se unirá certificación al rollo de Sala y que se notificará a las partes personadas y al Ministerio Fiscal, habiéndolo respecto al demandado rebelde en la forma ordenada por la Ley y siempre que dentro de quinto día no se pida la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Calvete.—José Hermenegildo Moyna.—Daniel Sanz.—Angel Uriol.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Fernando Martín Ambiela.

5524.—486,00

Burgos

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 21 de noviembre de 1969.—El Sr. don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido ha visto y oido los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 673/69, sobre orden público, en los que aparecen como denunciados Pedro Castellón Giménez, de 28 años de edad, soltero, jornalero, natural de Valencia, hijo de Miguel y de Filomena, y vecino de soltero, cuyas demás circunstan- Santander; José Luis Jiménez Jiménez, de 16 años de edad,, cias personales se desconocen (a) El Conejo; y Manuel Jiménez Jiménez, de 18 años de edad, soltero, de quien igualmente no constan otras circunstancias personales; todos ellos en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, habiendo sido igualmente parte en expresados autos el Ministerio Fiscal, y

Fallo.—Que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro Castellón Jiménez, José Luis Jiménez Jiménez y Manuel Jiménez Jiménez, como autores y responsables de una falta de escándalo con enbriaguez, a la pena de mil pesetas de multa a cada uno de ellos, debiendo sufrir caso de impago de la misma, la sustitución de diez días de aresto menor, y al pago de las costas procesales por terceras e iguales partes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos.— Rubricado.

Así aparece y consta de su original a que me remito en su caso si fuere necesario.

Y para qe sirva de notificación respecto de la anterior sentenencia en cantó a los denunciados Pedro Castellón Jiménez, José Luis Jiménez Jiménez y Manuel Jiménez Jiménez, que se encuentran en ignorado paradero, y para que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, en la ciudad de Burgos a 21 de noviembre de 1969.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos. —V.º B.º— El Juez Municipal número uno, Manuel Mateos.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 631 de 1969, seguido ante este Juzgado Municipal número 2, por daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, ha recaido la siguiente.

"Sentencia.— En la ciudad de Burgos, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de la misma y su distrito, habiendo visto y oido el presente juicio de faltas seguido por Joaquín González Ortega, mayor de edad, viudo, jubilado, domiciliado en Cabia; contra José Vilor Digón, mayor de edad, súbdito francés, del que se ignora más datos, siendo partes el Ministerio Fiscal y los denunciantes y denunciado, por supuesta falta de daños.—Fallo: Que debo condenar y condeno a José Vilor Digón, como autor responsable de una falta de daños, a la pena de quinientas pesetas de multa y pago de las costas procesales, así como que indemnice al perjudicado Joaquín González Ortega en la cantidad de 1.840 pesetas en que han sido valorados los daños.— Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. E/.—Rómulo Martí.—Rubricado.

La anterior sentencia fue leida y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al condenado José Vilór Digón, que se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente en Burgos, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, V. Hernando.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 675 de 1969, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, por lesiones, entre las partes que a continuación se hacen mención, ha recaído la siguiente:

"Sentencia.— En la ciudad de Burgos, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Sr. don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número dos de la misma y su distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por María Mercedes Mata Diego, de 25 años, soltera, sus labores, hija de Pedro y Paulina, vecina de Burgos; contra Mariano Mata Diego, de 22 años, casado, hijo de Pedro y Paulina, actualmente en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal y la denunciante y denunciado, por supuesta falta de lesiones por agresión, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mariano Mata Diego, como autor responsable de una falta de lesiones a la pena de 10 días de arresto menor y pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. E.—Rómulo Martí.—Rubricado.

La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha. Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al condenado Mariano Mata Diego, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.— El Secretario, V. Hernando.

Briviesca

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido, en resolución de esta fecha dictada en las diligencias preparatorias número 27 de 1969, por imprudencia, contra José Antonio Saiz Uzquiza; se hace saber al perjudicado Pierre Jean Rebillard, de 40 años, casado, domiciliado en Rennes (Francia), 20 rue Brizeux, que este Juzgado en sentencia dictada con fecha ocho de noviembre último, condenó al acusado José Antonio Saiz Urquiza, a que le pague en concepto de indemnización de daños y perjuicios la cantidad de ciento cinco mil pesetas.

Y para que mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, le sirva de notificación a dicho perjudicado, expido la presente que firmo en Briviesca a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.— El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Patrimonio Forestal del Estado

Servicio Hidrológico Forestal Burgos - Alava

Subasta de maderas

Habiendo sido aprobado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, en fecha 11 de septiembre del corriente año, el Plan de Aprovechamientos en los montes consorciados de la provincia de Burgos para el año 1970, en el que se incluye el de madera de haya en el monte "El Hayal", número 549 del Catálogo de U. P., propiedad de la Junta administrativa de El Vigo y consorciado con el P. F. del Estado, estando de conformidad con la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, para la aplicación de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, se celebrará la subasta de 112 hayas maderables, con un volumen de 100 metros cúbicos en pie y con corteza, en la Junta administrativa de El Vigo, a las 12 horas del día siguiente hábil de transcurridos veinte, también hábiles, de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, según se detalla a continuación.

Se llevará a cabo bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta administrativa El Vigo, o persona en quien delegue, con la asistencia de un representante del Servicio Hidrológico Forestal de Burgos-Alava, bajo una tasación inicial de 70.000 pesetas, más 2.868 ptas. aproximadamente, de indemnizaciones reglamentarias.

Los pliegos para optar a la subasta se ajustarán al modelo que al final se indica y se presentarán en sobre cerrado, que puede ser lacrado y precintado, en la Junta A. El Vigo, hasta las 12 horas del día anterior a la celebración de la subasta, debiendo ingresar cada concursante, a la presentación del pliego, el 2 por 100 de la tasación (1.400 pesetas), en concepto de fianza provisional.

El adjudicatario deberá depositar en concepto de fianza para responder de posibles daños, en la Caja de Depósitos de Hacienda y a nombre del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio H. F. de Burgos, el 4 por 100 del importe de adjudicación.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta así como cuantos datos, tanto para la enajenación como para la ejecución de los productos mencionados, podrán ser solicitados en las oficinas de este Servicio o en la Junta administrativa de El Vigo.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, natural de ....., provincia de ....., y con residencia en ....., provincia de ....., calle ....., núm. .., en representación de ....., lo cual acredita con ....., provisto del D.N.I. núm. ...., expedido en....., en fecha .. de .... de 19.., estando enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, núm. .., correspondien-

te al día .. de ..... de 19.., rererente a la subasta del aprovechamiento de ....., en el monte ".....", núm. ... del Catálogo de los U. P. de la provincia de Burgos, se compromete a su adjudicación con sujeción a las condiciones establecidas y en la cantidad de.. ..... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador).

Burgos, 7 de noviembre de 1969.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Heliodoro Esteban.

5146.—514,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

Por don Modesto Gómez de Cadiñanos y Martínez, vecino de Miranda de Ebro (Burgos), se solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Zadorra, con destino al abastecimiento de una planta de fabricación de hormigón hidraúlico y clasificación y lavado de áridos, en término de Armiñón (Alava), en cuantía de 27 litros por segundo, mediante dos elevaciones, una de ellas para 6 litros por segundo, detinados al amasado de hormigón y otra, para 21 litros por segundo, para el lavado de áridos.

A tal fin presente proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Luis López de Sosoaga y Lapeña, debidamente visado por el Colegio correspondiente. Con arreglo a dicho proyecto, del caudal total que se solicita (27 l/s.), 6 l/s. han de ser totalmente consumidos y el resto de 21 l/s., prácticamente su 95 por 100, se devolverá al río Zadorra.

Igualmente se interesa autorización para devolución de las aguas sobrantes a dicho cauce.

En el proyecto presentado se definen las obras a realizar y se justifican los caudales precisos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por la anterior petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones durante el plazo de 30 días, ante el Ayuntamiento correspondiente o ante esta Comisaría de Aguas, plazo contado a partir de la notificación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de este Servicio en horas hábiles, General Mola, 28.

Zaragoza, 27 de octubre de 1969.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

5537.—271,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Esta Excelentísima Corporación, en la sesión plenaria celebrada el 14 del actual, acordó la suspensión de licencias de parcelación de terrenos y edificación en el sector comprendido en la actual supermanzana delimitada por la cace de las Delicias iAvenida del Cid, calles del General Sanz Pastor, Trinidad y San Francisco, a los efectos de formación de un plan parcial encargado a los Arquitectos Municipales.

La suspensión de licencias comprende el plazo necesario para la tramitación de dicho plan parcial, con el límite señalado en el artículo 22 de la Ley del Régimen de Suelo.

Lo que se hace saber a los efectos de información pública y de presentación de reclamaciones, cuyo plazo es de un mes a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiéndose examinar el expediente en la Sección de Obras de la Secretaría Municipal, sita en la calle de Salas.

Burgos, 21 de noviembre de 1969.—El Alcalde, P. D., V. Sebastián.

Ayuntamiento de Briviesca

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad el proyecto técnico que comprende obras de instalación de un depósito de fuel-oil, de 25.000 litros de capacidad, para la calefacción de los Grupos escoalres de esta localidad, que ha sido redactado por el arquitecto, don Marcos Rico Santamaría, se somete a información pública, durante el plazo de 15 días, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular cuantas observaciones se estimen pertinentes.

Briviesca, 18 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Julián González Amigo.

Aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad el proyecto complementario de ampliaciones y reformas en el complejo municipal deportivo, así como el de instalación de una Estación depuradora para las piscinas de dicho complejo, redactados por el arquitecto, don José Luis Gutiérrez Martínez, se somete a información pública, durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento y formular cuantas observaciones se estimen pertinentes.

Briviesca, 18 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Julián González Amigo.

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender a las obras de construcción de la plaza de toros, fase segunda, ampliación estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que que se estimen convenientes.

Lerma, a 19 de noviembre de 1969.— El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

Aprobado por este Ayunta-

miento en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día quince de noviembre actual, el proyecto para la construcción de una plaza de toros en esta villa y el presupuesto técnico para las obras de la fase segunda, ampliación, quedan expuestos al público en al Secretaría municipal por plazo de quince días.

Lerma, a 19 de noviembre de 1969.— El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Instruídas las diligencias correspondientes, sobre devolución de fianza al contratista de las obras de urbanización y pavimento de la Plaza y calle de La Rampa, de este Municipio, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Vilviestre del Pinar, 19 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Heliodoro Marcos Chapero.

5462.—76,00

Ayuntamiento de Frías

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento los proyectos para financiar las obras de reparación de la Casa Consistorial y la pavimentación de la calle de la Cuesta, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes que se mencionan en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Frías, 19 de noviembre de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Quintanabureba

Instruído expediente de habilitación de crédito por existir superávit en el ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, de conformidad con el artículo 961 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Quintanabureba, 15 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Justino Maure.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Piérnigas, Aguilar de Bureba, Grisaleña, Vallarta de Bureba y Zuñeda.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Cumplido el trámite del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se convoca subasta para la ejecución del servicio de limpieza viaria, según los siguientes detalles:

Objeto y tipo: La limpieza viaria de diferentes calles de la población, con prestación de servicios personales de 10 hombres y por un importe anual de un millón de pesetas.

Duración del contrato.—Tres años.

Forma de pago. — Por trimestres vencidos.

Presentación de plicas.— En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14 horas, durante los veinte días siguientes hábiles a la publicación del último anuncio en los periódicos oficiales.

Garantía provisional. — Pesetas 40.000.

Garantía definitiva.—60.000 pesetas.

Apertura de proposiciones.— El siguiente día hábil al de finalización del palzo de presentación, a las 12 horas en la Sala Capitular del Ayuntamiento.

Modelo de proposición. — Don..... mayor de edad, de estado..... con domicilio en..... calle de..... número.... en nombre propio (o en representación de.....) enterado del pliego de condiciones que ha de regir la contratación del servicio de limpieza viaria, ofrece realizar el mismo en la cantidad anual de.... (en letra)..... pesetas, aceptando en todo las condiciones que se especifican en dicho pliego.

Asimismo se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Protección a la industria nacional, Ley de contrato de trabajo, salarios mínimos, convenios colectivos, Seguros Sociales y Montepios y Mutualidades laborales, accidentes de trabajo y régimen fiscal tributario.

(Lugar, fecha y firma).

Aranda de Duero, a 19 de noviembre de 1969.— El Alcalde, Luis Mateos.

5476.—258,00

Cumplido el trámite del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se convoca concurso para el arrendamiento de la plaza de toros de esta localidad, durante el plazo de dos años, de conformidad con los siguientes requisitos:

Objeto del concurso. — Arrendamiento de la Plaza de toros de Aranda de Duero.

Pliegos de condiciones.— Esaños, desde 1.° de enero, o desde la fecha de la firma del contrato hasta 31 de diciembre de de 1971.

Plieios de condiciones.—Estarán de manifiesto en la Secre-

taría del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Fianza provisional. — Diez mil pesetas.

Fianza definitiva.—Cincuenta mil pesetas.

Presentación de plicas. — En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14 horas, durante los veinte días laborales siguientes al de la publicación del último anuncio en los periódicos oficiales.

Apertura de plicas.—El día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación, en la Sala Capitular y hora de las doce.

Modelo de proposición. — Don..... mayor de edad, con domicilio en..... en nombre y representación propios (o en representación de.....) enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la adjudicación de la plaza de toros de Aranda de Duero, ofrece realizar la contratación del arrendamiento con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Económicas:.....
b) En festejos:.....
c) Otras mejoras:.....

Al propio tiempo se compromete a prestar los servicios que se especifican en el pliego de condicions de total conformidad con el mismo.

Igualmente declara y jura por su honor no estar comprendido en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad para contratar con el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

(Lugar, fecha y firma).

Aranda de Duero, a 20 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Luis Mateos.

5493.—293,00

Ayuntamiento de Pancorbo

Cumplidos los preceptos reglamentarios, sin haberse formulado reclamación alguna contra el pliego de condiciones técnico-facultativas, y económico-administrativas, que ha de regir la subasta para el arriendo de la cantera de piedra caliza, por término de cinco años, ubicada en el camino de La Hoz, margen derecha del Montemayor, núm. 200 del Catálogo de la pertenencia municipal, la Corporación que presido, acordó abrir el plazo licitatorio y el expediente que se tramita, se halla de manifiesto al público en la Scretaría Municipal.

El aprovechamiento, consistirá en un mínimo de 4.000 metros cúbicos de piedra anualmente, tasada la unidad en 10 pesetas, incluyéndose en los planes anuales que elabore la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia.

Los licitadores, presentarán sus proposiciones, con arreglo al modelo que se inserta al final en la Secretara Municipal, en sobre cerrado, pudiendo ser lacrado, reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre del Estado, durante un plazo de veinte días hábiles y hasta las catorce horas, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañando resguardo acreditativo, de haber constituído la garantía provisional de mil seiscientas pesetas (1.600), equivalente al 4 por 100 de la tarifación mínima de metros cúbicos a extraer, y en su día, la fianza definitiva del 10 por 100 sobre el montante de metros, en que se adjudique el aprovechamiento.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial en el siguiente día hábil, a las trece horas.

El pago lo verificará el adjudicatario, fraccionariamente en los días primeros de cada trimestre, por lo que respecta al montante del 85 por 100 de la tarifación de metros extraídos en el anterior, y el 15 por 100 restante, lo ingresará en la Habilitación de la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia.

Todos los gastos de anuncios, correrán de cuenta del adjudicatario.

Pancorbo, a 22 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Hipólito Ortiz.

Modelo de proposición

D. ....., mayor de edad, vecino de ....., provisto del D. N. I. núm....., expedido en ....., el .. de ....., enterado del anuncio subasta, para el arriendo por un plazo de cinco años de la cantera de piedra caliza, ubicada en el camino de "La Hoz", Montemayor, núm. 200, margen derecha, así como de las condiciones del pliego, me comprometo a realizar la explotación en un mínimo de metros cúbicos ..... (en alza al prefijado), al tipo de diez pesetas metro cúbico, y a pagar al Ayuntariento trimestralmente, la cantidad que resulte de tarifar los metros cubicados, desglosando de su importe, el 15 por 100, para su ingreso en la Habilitación de la Jefatura del Distrito Forestal.

Lugar, fecha y firma del proponente.

5532.—440,00

Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra

A las doce horas del veintiún días hábiles de la inserción de este anuncio, tendrá lugar en la casa consistorial la subasta de 700 metros cúbicos de leña de roble de entresaca del monte La Umbría, tasación 35.000 pesetas.

Villamiel de la Sierra, a 24 de noviembre de 1969.—El Alcalde P. O., (ilegible).

5531.—61,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado, por extravío de la libreta número 422.135 de Salas de los Infantes.

Plazo para oponerse, 15 días.

5408.—31,00

Imprenta Provincial